

Anexo a las Condiciones Generales  
Póliza de Seguro Colectivo de Hospitalización  
Seguro Indemnizatorio por Intervenciones quirúrgicas y hospitalización

Por medio del presente anexo se hace constar que:

I. Los criterios o normas para establecer la suma asegurada de esta póliza, son:

\_\_\_ Categorías      \_\_\_ Rangos de Edad      \_\_\_ Otros (detallar)

II. Se efectúan las siguientes modificaciones a las cláusulas de las Condiciones Generales, Que forman parte del contrato:

A. Se sustituye en la cláusula 2, las siguientes definiciones:

**Asegurado:** es la persona individual que a solicitud del contratante queda cubierta por un seguro colectivo.

**Contratante:** es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con una aseguradora, con el fin de asegurar a un grupo asegurable.

B. Se incluye en la cláusula 2, las siguientes definiciones:

**Grupo asegurable:** es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante, previo e independiente de la celebración del contrato de seguro.

**Grupo asegurado:** es el conjunto de personas individuales que, satisfaciendo las características del grupo asegurable, están cubiertas por un contrato de seguro colectivo.

**Seguro Colectivo:** es un contrato de seguro que proporciona cobertura a un grupo asegurado.

**Pago contributivo:** El contratante y el asegurado aportan la prima en la proporción convenida o el asegurado aporta la totalidad de la prima.

**Pago no contributivo:** El contratante aporta el total de la prima.

C. Se sustituye el texto de la cláusula 6. Por el siguiente:

**6. EL CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES:**

Es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con La Compañía, con el fin de asegurar a un grupo asegurable. La solicitud que ha servido de base para expedir la presente póliza, ha sido suscrita por el contratante.

Son obligaciones del Contratante:

a) Pagar a la Aseguradora la prima de seguro con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.

- b) Recaudar de las personas del grupo asegurado la cantidad de la prima de seguro con la que contribuyen, con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
  - c) Informar, en la forma convenida, a la Aseguradora:
    - 1. El ingreso al grupo asegurado de nuevas personas, adjuntando los consentimientos respectivos y demás documentación que le requiera la Aseguradora;
    - 2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
    - 3. Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga el riesgo, que sean de su conocimiento;
    - 4. La terminación de su calidad como contratante;
    - 5. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que la Aseguradora decida al respecto.
  - d) Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo.
  - e) Entregar el Consentimiento-Certificado Individual a cada persona del grupo asegurado y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
  - f) No efectuar cargos adicionales al asegurado sobre la prima fijada por La Compañía.
- D) Se incluye la siguiente Cláusula:

## **22. CLÁUSULA TERMINACIÓN DE SU CALIDAD COMO CONTRATANTE:**

El contratante que concluya sus obligaciones para con el grupo asegurado, debe notificarlo por escrito a La Aseguradora, en un término que no exceda de 8 días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones.

La Compañía podrá decidir a su juicio, y conforme a la ley, la rescisión de la Póliza durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán 30 días corridos después de haber sido notificada la rescisión al nuevo Contratante.

La Compañía reembolsará al Contratante o al asegurado en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número                      del                      de                      del